



NOVENTAISEIS

TREINTAIDOS

Compra Venta

Bernardina Hualcca Summary
y Jose Antonio Farfan Flores

En la ciudad de Ica, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil nueve, ante mi **ROQUE MDCOSO CALLE**, Notario Público y de Hacienda, con DNI 21400157, RUC: 17106270368, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones, Comparecieron: doña

BERNARDINA HUALLCCA SUMMARY, peruano, vecino de la ciudad de Ica, con DNI: 21495432, Ama de casa, Soltera, y don **JOSE ANTONIO FARFAN FLORES**, peruano, vecino de la Ciudad de Ica, soltero, con DNI: 41876677; Proceden por derecho propio, hábiles para contratar e inteligentes en el idioma castellano a quienes examiné con arreglo a las disposiciones legales vigentes de que doy fe, i me entregaron una minuta de **COMPRAVENTA**, firmada para que se deje a escritura pública la misma que archivo en su respectivo legajo bajo el número: 31, i cuyo tenor literal es como sigue :

MINUTA Señor Notario: Sirvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, Una De Compra - Venta que otorga **BERNARDINA HUALLCCA SUMMARY**, peruano, con DNI: 21495432, Ama de casa, Soltera, con domicilio en Pampa de Villacuri, Distrito, Provincia y Departamento de Ica; A Quien se le denominara **LA VENDEDORA**, A favor de **JOSE ANTONIO FARFAN FLORES**, peruano, soltero, con DNI: 41876677, con domicilio en Calle Athelies

Bernardina H



Jose A



numero del Lote N. del distrito, provincia y departamento de Ica. A
Quien en adelante se le denominará **EL COMPRADOR**. De Acuerdo A
Las Clausulas Siguietes.

PRIMERA - LA VENDEDORA declaran ser Posesionaria de un area de
14,1136 Has En el sector de Villacuri, ubicado en el Distrito de Selva,
Provincia y Departamento de Ica, con un Perimetro de 1,527.69MI, con
los Siguietes **LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS**: Por el
Norte: con linea recta del vertice A - B mide 450.00 ml., colinda con area
remanente. **FOR EL ESTE**: con linea recta del vertice B - C mide 300.99
ml., colinda con area remanente. **FOR EL SUR**: Con linea recta del
vertice C - D mide 450.00 ml; colinda con area remanente. **FOR EL
OESTE**: con linea recta del vertice D - A mide 326.70 ml., colinda con
area remanente. Se deja constancia que el Predio rural no se encuentra
Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de Ica. Este bien fue
Adquirido en Propiedad, por el Vendedor a merito de la Resolucion
Directoral N° 372-2005-GORE-ICA de fecha 23 de noviembre del 2005.

SEGUNDA - por el presente documento LA VENDEDORA declara dar
en venta real y enajenación perpetua el predio rural descrito en la clausula
que antecede a favor de **EL COMPRADOR**, por el precio convencional
pactado de común acuerdo en la suma de s/. 400,000.00 (cuatrocientos
mil y 00/100 nuevos soles), habiendo sido cancelado en de fecha 03 de
noviembre del dos mil ocho siendo la suma de 200000.00 doscientos mil
y 00/100 nuevos soles, de acuerdo al contrato de transferencia de posesión
firmado entre las partes, y el restante a la firma de la presente escritura.



NOVENTAISIETE

que es cancelada en su integridad por **EL COMPRADOR** declarando **LA VENDEDORA** haberlo recibido a su entera satisfacción, no existiendo saldo ni obligación pendiente alguna, dando por cancelado la integridad del precio pactado.

TERCERO. - **LA VENDEDORA** se deja constancia que entregó la posesión del inmueble al comprador con fecha 3 de noviembre del dos mil ocho. Fecha en que se suscribió un contrato de transferencia de posesión entre las partes, Así mismo se obligan a suscribir todos los documentos públicos y privados que sean necesarios, a fin de poder realizar la debida inscripción registral del predio, Se deja expresa constancia que es obligación de **LA VENDEDORA**.

CUARTO. - La venta que se efectúa es al corpus, comprende la integridad de los derechos que corresponden a **LA VENDEDORA** sobre el terreno, como son entradas, salidas, servidumbres, y todo cuanto le corresponde o sea inherente al bien, sin reserva ni limitaciones de ningún tipo.

QUINTO. - Los contratantes declaran que entre el precio de venta pagado existe la más justa y perfecta equivalencia, no obstante, lo cual, se hacen mutua gracia y reciproca donación de cualquier diferencia que hubiese y que, desde luego, ahora no advierten.

SEXTO. - **LA VENDEDORA** declara que sobre el bien que enajenan no existe cargas o gravámenes, medidas judiciales o extra-judiciales que limiten o restrinjan su libre disposición, sin perjuicio del cual se obliga ante el comprador al saneamiento y evicción conforme a ley.

SETIMO - Las partes declaran que asumen solidariamente toda obligación derivada del pago del impuesto predial, servicios de uso de agua de riego, gabelas e impuestos municipales que se podra estar adeudando a la fecha de la escritura pública.

OCTAVO. - Los gastos que ocasione el presente contrato hasta la finalización de la extensión de la escritura pública pertinente, e inscripción registral, será asumido por **EL COMPRADOR**.

NOVENO. - En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, será resuelto en base a las normas del derecho civil y en caso de controversia las partes se someten a los fueros de los Jueces y Tribunales del cualquiera de los domicilios de las partes.

Agregue Usted Señor Notario, las clausulas de estilo y pase partes respectivos al registro de propiedad de los Registros Públicos de Ica para su correspondiente inscripción. Ica, 04 de Abril del 2009.

Dos firmas: Bernardina Hualleca Sumary y Jose Antonio Farfan Flores.
Autoriza la presente minuta el letrado: Victor Llauca Quispe, Abogado.
Reg. CAI 411 - Reins. 148.

Anotaciones en la minuta- Exenta de Impuestos - Ica, 04 de Abril del 2009
- Roque Moscoso Calle - Sello Notarial.

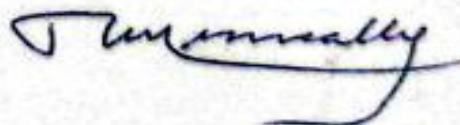
CONCLUSION- Formalizado el instrumento instrui a sus organtes de su objeto y resultado por la lectura que de todo el les lice
Se ratificaron y firmaron. -











ARCHIVO REGIONAL DE ICA

COPIA CERTIFICADA N° 021 ESCRITURA PUBLICA

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 032 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 04 DE ABRIL DE 2,009; QUE OTORGA: DOÑA BERNARDINA HUALLCCA SUMARY; A FAVOR DE: DON JOSE ANTONIO FARFAN FLORES; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ROQUE MOSCOSO CALLE; COPIA CERTIFICADA QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 04 (CUATRO) FOJAS Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 407 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 545417, CON DERECHOS: S/ 4.70 =====

ICA, 15 DE JUNIO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL